

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 25 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Ciudadano Lic. Genaro García.—Presentes.

P. O. del Subsecretario, Lic. *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Agosto 7 de 1901.

NUMERO 502.

Julio 25.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Leonardo Pintado, se reserva el derecho de propiedad literaria por la obra "Rudimentos de idioma Inglés."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Leonardo Pintado, ante vd. respetuosamente expongo:

Que he escrito y publicado una obra que lleva por título "Rudimentos de idioma Inglés;" y deseando evitar que ella sea reproducida por otras personas con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la que acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

Guadalajara, Julio 17 de 1901.—*Leonardo Pintado*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 17 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra "Rudimentos de idioma Inglés;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 25 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Leonardo Pintado.—Guadalajara.

Son copias. México, Julio 25 de 1901.—P. O. D. Subsecretario, Lic. *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Agosto 10 de 1901.

NUMERO 503.

Julio 25.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Manuel Francisco Alvarez se reserva los derechos de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de la obra "Las Ruinas de Mitla y la Arquitectura."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Manuel F. Alvarez, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra titulada "Las Ruinas de Mitla y la Arquitectura;" y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses, ante vd. declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad artística y literaria que me corresponde como autor de la citada obra, de la cual acompaño los tres ejemplares correspondientes.

México, Julio 22 de 1901.—*Manuel Francisco Alvarez*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 22 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística y literaria que le corresponde respecto de la obra "Las Ruinas de Mitla y la Arquitectura;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunico á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Julio 25 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al C. Manuel Francisco Alvarez.—Presente.

Es copia. México, Julio 25 de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *E. A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Agosto 23 de 1901.

NUMERO 504.

Julio 25.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Richard C. Flower, por varias mejoras nuevas y útiles en separadores de metales secos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Noviembre 1900."—República Mexicana.
—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que Sr. Richard C. Flower, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por varias mejoras nuevas y útiles en separadores de metales secos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,933, expedida á favor del Sr. Richard C. Flower.

Regístrese: México, 20 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 20 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,933, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de varias mejoras nuevas y útiles en separadores de metales secos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 20 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Noviembre 1900."

México, 23 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 143.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 25 de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

NUMERO 505.

Julio 25.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Compañía denominada "The Brunswick Balke Collender Co", por ciertas mejoras introducidas en las barandas de las mesas de billar, inventadas por el Sr. Hugh W. Collender, quien cedió su invento á la expresada Compañía

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Noviembre 1900."—República Mexicana.
—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "The Brunswick Balke Collender Co", ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por diecisiete años, contados desde el 5 de Febrero de 1884, por ciertas mejoras introducidas en las barandas de las mesas de billar, inventadas por el Sr. Hugh W. Collender, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 1,934, expedida á favor de la Compañía denominada "The Brunswick Balke Collender Co."

Regístrese: México, 20 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,934 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en las barandas de las mesas de billar, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 20 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Noviembre 1900."

México, 23 de Noviembre de 1900.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 144.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 25 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

NUMERO 506.

Julio 25.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Mariano Flores Cirat, por un procedimiento para obtener "Cemento armado."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Mariano Flores Cirat, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener "Cemento armado," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,935, expedida á favor del Sr. Mariano Flores Cirat.

Regístrese: México, 20 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez.—Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,935 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener "Cemento armado," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 20 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"
Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 23 Noviembre 1900." México, 23 de Noviembre de 1900.

Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 145.—J. M. Gamboa, Subsecretario.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 25 de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

NUMERO 507.

Julio 25.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Mariano Flores Cirat, por un procedimiento para obtener "Aglomerado de cemento."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª
Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 20 Noviembre 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Mariano Flores Cirat, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para obtener "Aglomerado de cemento," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 20 de Noviembre de 1900.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, M. Fernández Leal.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,936, expedida á favor del Sr. Mariano Flores Cirat.

Regístrese: México, 20 de Noviembre de 1900.—Gilberto Crespo y Martínez.—Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 20 Noviembre 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,936 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para obtener "Aglomerado de cemento," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 20 de Noviembre de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, Albino R. Nuncio.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"
Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 23 Noviembre 1900." México, 23 de Noviembre de 1900.

Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 146.—J. M. Gamboa.—Rúbrica. Es copia. México, Julio 25 de 1901.—Gilberto Montiel.—Subsecretario.